

Opinión Foro Diálogos Estatales para la Reforma al Poder Judicial de Tamaulipas

Autor Dr. Juan Plutarco Arcos Martínez

La impartición de justicia es una de las funciones más trascendentes del estado moderno, donde un órgano especializado dirime aquellas controversias que le plantean los ciudadanos, aplicando normas jurídicas de carácter general a un caso particular, para resolver la discordia que plantean las partes, emitiendo su resolución en forma objetiva, justa, equitativa, imparcial e independiente. Para que el Estado garantice la emisión de sentencias justas y equitativas, es necesario que a la vez se garantice el cumplimiento de una serie de presupuestos en el desarrollo de la actividad jurisdiccional, entre los cuales destaca la necesidad de lograr especialización de jueces y magistrados y brindarles la oportunidad de una capacitación permanente y adecuada a la labor que desempeñan.

El pasado 15 de septiembre de 2024 se publica en el Diario Oficial de la Federación una de las reformas de mayor calado en la historia de México, donde se establece con base en el artículo 39 de la Constitución General de la República que los Ministros, Magistrados y Jueces serán electos por votación directa del pueblo.

Ahora le toca a Tamaulipas, ser pionero en esta sustancial tarea, por lo que el Titular del Ejecutivo del Estado presentó el pasado 7 de noviembre del año en curso “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia de Reforma al Poder Judicial” para que se elijan por voto popular, la totalidad de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, la totalidad de magistradas y magistrados del Tribunal de disciplina, la magistratura supernumeraria, la totalidad de magistradas y magistrados regionales y la totalidad de juezas y jueces de primera instancia y de cuantía menor.

Con lo anterior se busca contar con juzgadores imparciales, honorables, honrados, profesionales y confiables que respondan a los intereses y necesidades del pueblo.

Se ha dicho como crítica a la reforma en materia judicial, que, al ser elegidos por voto popular, llegarán personas con poca profesionalización, lo cual es inexacto.

Pues en el citado proyecto de reforma se destaca el fortalecimiento de la carrera judicial donde jugará un papel medular la Escuela Judicial como responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial. Lo cual es totalmente acertado, pues la sólida formación profesional y en particular fomentar la especialidad de las juezas y jueces, en el área en la que ejerce su función, son aspectos que le dan solidez a la carrera judicial.

Pero, por otra parte, al establecerse que serán los tres poderes del Estado quienes hagan propuestas de candidatos, lo que se busca es que seleccionen los mejores perfiles de personas con sólida formación profesional, con experiencia laboral, que sean honorables al distinguirse por actuar con base en sólidos valores éticos y que tengan una clara visión de la importancia de la calidad en la impartición de justicia.

Con la reforma judicial de ninguna manera se busca vulnerar la independencia judicial, que se considera un presupuesto para el mejor desempeño de los juzgadores.

Desafortunadamente, hablar de independencia judicial no era suficiente para evitar en el sistema de elección que se va a sustituir en todo el país, que en determinado momento un juzgador que hubiera sido designado por propuesta del gobernante en turno, quien lo eligió por estrecha amistad o compartir la misma ideología política, una vez que estaba en el ejercicio del cargo, a la vez manifestaba simpatía y hasta activismo o proselitismo a favor del gobernante o del partido de quien lo proponía para ser designado por el Legislativo.

Así pues, la independencia judicial tiene alcances mayores a los que tradicionalmente se le han atribuido, pues debe garantizar la competencia objetiva y subjetiva del juzgador, la competencia objetiva deriva del perfil del juez, quien debe tener dominio del contenido del sistema jurídico vigente, desde la Constitución General de la República, así como la legislación secundaria que corresponda según

el ramo de especialidad en el cual se encuentra adscrito, que puede ser laboral, familiar, civil, mercantil, o penal; debe además tener competencias y habilitación para dirigir las audiencias, capacidad para escuchar a las partes que intervienen en el proceso y aptitudes para la toma congruente de decisiones y desde luego debe cumplir los requisitos formales que indique la Ley Orgánica respectiva, que en términos generales le exige al juzgador contar con título de Licenciado en derecho o equivalente, tener al momento de la designación la edad mínima aceptada, comúnmente más de 25 años cumplidos, poseer experiencia laboral que oscila entre tres y cinco años en el ejercicio profesional, así como evidencia de estar actualizado sobre modificaciones legislativas, y especializado en el área profesional donde se desempeña como impartidor de justicia.

Por lo que respecta a la competencia subjetiva del juzgador, implica que el juzgador no tenga compromisos ni deba favores de ningún tipo en su designación, sino que por el contrario **haya emergido de un proceso democrático**, asimismo que al impartir justicia sea totalmente imparcial, que no tenga interés directo ni indirecto en el asunto que le toca dirimir.

Por todo lo dicho se estima un acierto el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Tamaulipas en materia de Reforma al Poder Judicial” porque en ella se contempla el fortalecimiento de la carrera judicial y a través de un proceso democrático donde los tres poderes del Estado en igualdad de oportunidades podrán proponer igual número de candidatos para cada cargo que se vaya a elegir por voto popular con lo cual se garantiza la idoneidad de dichos candidatos, con lo anterior se superarán vicios en la elección de los juzgadores, y será el pueblo quien decida por voto directo a quien decide como su juzgador.

¡Muchas Gracias!